



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 68 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código Postal: 80002084
Envío: YG19920094CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
SABEL NEGRETE MOLINA
Dirección: KR 12A # 63-37 BARRIO
TERRANOVA
Ciudad: SOLEDAD, ATLÁNTICO
Departamento: ATLÁNTICO
Código Postal: 83010693
Fecha de Admisión:
02/08/2018 14:36:50
Ma. Inscrito: Lic. de parq. 07208 del 20/06/2018
Ma. Tr. Res. Reserva Espec. 01557 del 06/05/2018

01 AGO. 2018

004721

SABEL NEGRETE MOLINA
2 A N° 63- 37, barrio Terranova
de Soledad - Atlántico

Radicado No. 6264 de 06 de julio de 2018.

Asunto: Solicitud de poda.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, y en consideración con la solicitud presentada ante esta Autoridad Ambiental mediante radicado de la referencia, en cuanto a la poda de un (1) árbol ubicado en las coordenadas 10° 54' 26.39" -74° 46' 49.55", jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico; nos permitimos indicarle que de acuerdo con el artículo 23¹ de la Resolución No. 000359 del 06 de junio de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0036 de 2016, la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental" se considera necesario para efectuar la visita de inspección técnica y evaluar la solicitud, que el usuario efectúe el pago de **\$37.499 (treinta y siete mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L)**, los cuales deberán ser consignados a la cuenta corriente **No 302-02996-2 del Banco Sudameris**. Una vez se efectúe el pago correspondiente se deberá presentar ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, el volante de consignación en original.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Selene Espinosa (Contratista) / Adalberto Orozco P. (Supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra. Gloria Taibel (Asesora de Dirección. -E)

finca

- 1 ARTICULO 23. Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano y seguimiento a podas en espacio público. La tarifa por el servicio de evaluación de los permisos o autorizaciones de tala, trasplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en espacio público o en propiedad privada, se liquidará de la siguiente manera:
- a) Para una cantidad de árboles aislados igual o inferior a diez (10) o para los setos cualquiera sea su longitud o número de árboles, se liquidará a razón de 0.048 SMMLV.
 - b) Para una cantidad de árboles aislados entre once (11) y veinte (20): se liquidará a razón de 0.097 SMMLV.
 - c) Para una cantidad de árboles aislados entre veintiuno (21) y treinta (30) se liquidará a razón de 0.194 SMMLV.
 - d) Para una cantidad de árboles aislados entre treinta y uno (31) y cincuenta (50) se liquidará a razón de 0.388 SMMLV.
 - e) Para una cantidad de árboles aislados entre cincuenta y uno (51) y cien (100) se liquidará a razón de 0.776 SMMLV.
 - f) Para una cantidad de árboles aislados superior a cien (100) se liquidará a razón de 1.0 SMMLV.

